



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
MARBELLA COUNTRY CLUB S.A.**

SANTIAGO, 27 MAR 2013

RESOLUCION EXENTA N° 088

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 30 de junio de 2012, Marbella Country Club S.A., no había remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 644 este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditada la infracción descrita en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **MARBELLA COUNTRY CLUB S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **MARBELLA COUNTRY CLUB S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III y V de la Circular N° 1.481, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl